



Especialización en Administración  
Financiera del Sector Público

asap

Asociación Argentina de Presupuesto y  
Administración Financiera Pública

## "EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO- SIPRO"

¿un medio eficiente para la concurrencia y  
elegibilidad de proveedores?

**Alumno:** Roberto Marinelli

**Organismo:** Policía de Seguridad Aeroportuaria

**Datos Personales:**

Mail: [rmarinelli@psa.gov.ar](mailto:rmarinelli@psa.gov.ar)

Tel.: 5166-4928

**Julio de 2008**

## ÍNDICE

OBJETIVO .....	3
ENTORNO DEL ANÁLISIS .....	3
INTRODUCCIÓN .....	3
DESCRIPCIÓN DEL MODELO ACTUAL.....	4
ANÁLISIS DEL MODELO – VENTAJAS Y DESVENTAJAS .....	8
CONCLUSIÓN GENERAL Y PROPUESTAS .....	12
BIBLIOGRAFÍA.....	16

## **OBJETIVO**

El objetivo del presente trabajo será analizar el actual sistema que nuclea a los proveedores del estado (-SIPRO), con el fin de evaluar los aspectos positivos y negativos que propicia, tanto para el Estado Nacional como para los proveedores.

## **ENTORNO DEL ANÁLISIS**

El análisis se efectuará sobre los Organismos de la Administración Pública Nacional, la Oficina Nacional de Contrataciones (a cargo del dictado de las normas y procedimientos en materia de compras y contrataciones), y todos los proveedores que reúne el mercado. Es importante destacar que en el universo de posibles oferentes se encuentran aquellos que pertenecen al sector privado, al sector público y del extranjero.

## **INTRODUCCIÓN**

A través del artículo 137 del Decreto 436/2000 - REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL, se crea el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que pasaría a centralizar en una base de datos computarizada, la información relativa a los oferentes y adjudicatarios. Desde los artículos 138 a 148 se reglamentan todos los aspectos relativos a este sistema, como ser la forma y documentación a presentar, el tratamiento para los Organismos Públicos independientemente del ámbito del que se trate (Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), las sanciones, etc.

En el presente trabajo se expondrán los requisitos que se imponen para formar parte de este sistema y en función de ello se determinarán los resultados de su implementación. En esta dirección se intentará determinar, asimismo, si estos requisitos representan una barrera de acceso para los potenciales oferentes.

## **DESCRIPCIÓN DEL MODELO ACTUAL**

El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) es un sistema a través del cual se pretende informar sobre las características y el comportamiento de los proveedores del Estado, cuyo administrador es la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Este sistema permite, en teoría, reducir los costos de tramitación, tanto a los oferentes como al Estado, y hace efectiva la prohibición de contratar a proveedores que se encuentren suspendidos o inhabilitados ya sea por incumplimiento de contratos u otros motivos.

Al momento de entrar en vigencia la normativa, resultó ser un requisito para formar parte del mismo, proporcionar la siguiente información:

Para Personas físicas y apoderados:

- I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
- II) Número de C.U.I.T.
- III) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación.

Para Personas jurídicas:

- I) Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
- II) Número de C.U.I.T.
- III) Nómina de los integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- IV) Fecha, objeto y duración del contrato social.
- V) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- VI) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación.

Personas jurídicas en formación:

I) Fecha y objeto del contrato constitutivo.

II) Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción.

III) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación.

Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

I) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integraran.

II) Identificación de las personas físicas que integraran cada empresa.

III) Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

IV) Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

V) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

VI) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación.

A su vez, se indicaba que debía acompañarse con la oferta una declaración jurada del oferente de que no se encontraba inhabilitado para contratar el Estado Nacional. Asimismo se requería denunciar si mantenían o no juicios con el ESTADO.

Ahora bien, para el caso de contratar con Organismos Públicos que fueran proveedores, sólo deberían proporcionar: denominación, rubro en el que hubieran efectuado provisiones o prestado servicios y el domicilio.

Asimismo deberían presentar, en los casos que correspondiera, el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la AFIP y copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmados por Contador Público Nacional y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

La información y documentación antes mencionadas, se aportaría por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectuaran los interesados en algunos de los Organismos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente

Reglamento. En sucesivas presentaciones, ante el mismo u otros Organismos, sólo deberían declarar bajo juramento que se hallaban incorporados al sistema. En su caso, deberían proporcionar la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación.

Cumpliendo con estos requisitos, podrían contratar con el Estado Nacional todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encontrasen suspendidas o inhabilitadas, los agentes y funcionarios del ESTADO NACIONAL y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social. Finalmente los requisitos actuales para registrarse en el Sistema de Proveedores del Estado se han simplificado en buena medida exigiéndose lo siguiente:

A los fines de su incorporación al SIPRO los oferentes deberán realizar la Preinscripción por Internet y presentar en papel oportunamente cierta documentación, de acuerdo al siguiente detalle:

**Personas físicas:**

- I) Formulario de datos básicos de proveedores.
- II) Informe de los principales clientes.
- III) Declaración jurada de habilidad para contratar con el Estado.
- IV) Declaración jurada de juicios con el Estado.

**Personas jurídicas:**

- I) Formulario de datos básicos de proveedores.
- II) Informe de los principales clientes.
- III) Declaración jurada de habilidad para contratar con el Estado .
- IV) Declaración jurada de juicios con el Estado.
- V) Informe de balances de cierre de ejercicio.

**Agrupaciones de colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:**

- I) Formulario de datos básicos de proveedores.

- II) Informe de los principales clientes.
- III) Declaración jurada de habilidad para contratar con el Estado.
- IV) Declaración jurada de juicios con el Estado.
- V) Informe de balances de cierre de ejercicio.

Cooperativas, mutuales y otros:

- I) Formulario de datos básicos de proveedores.
- II) Informe de los principales clientes.
- III) Declaración jurada de habilidad para contratar con el Estado.
- IV) Declaración jurada de juicios con el Estado.
- V) Informe de balances de cierre de ejercicio.

Organismos públicos:

- I) Formulario de datos básicos de proveedores.

Toda la documentación citada, de presentación obligatoria, se estandarizó e informatizó de manera tal que los proveedores pudieran obtener los mencionados formularios desde internet, pudiendo incluso consultar modelos a modo de ejemplo desde la misma página.

El organismo contratante pasó a ser el responsable de verificar el trámite de Preinscripción, a través de la consulta en el sistema , no siendo necesario que los oferentes presentaran la constancia de Preinscripción.

Por otra parte, resulta ser un requisito también que adjunten copias de sus balances y actas constitutivas en original, certificadas por las autoridades correspondientes para cada caso para aquellos proveedores que se inscribieran por primera vez o en los casos de las actualizaciones obligatorias (cada dos años).

Teniendo en cuenta los requisitos mencionados se puede afirmar que el régimen de inscripción de los proveedores resulta simple puesto que, asumiendo que los proveedores se encuentran en regla ante la AFIP y las instituciones registrales respectivas, no deberían

tener dificultades en remitir copias de las mismas al organismo junto con su oferta, previo registro a través de la página web.

## **ANÁLISIS DEL MODELO – VENTAJAS Y DESVENTAJAS**

Con el objeto de comenzar con el análisis propuesto resulta interesante mencionar que previo al dictado del Decreto 436/00, existía en el Estado un registro de proveedores con mala fama, que fue derogado en el cual no había ningún tipo de información sobre quiénes proveían al Estado, su grado de cumplimiento y sus antecedentes.

Luego, con la reglamentación y creación del sistema SIPRO, el hecho de que existiera un registro administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones que centralizara toda la información sobre los interlocutores del Estado en materia de compras y contrataciones resultó, a priori una ventaja ya que la información pasó a ser compartida y actualizada por y para todas las reparticiones públicas y de acceso irrestricto a todo el público en general.

Esta situación, sin duda, genera una sensación de transparencia que parte desde los Organismos Públicos hacia los proveedores debido a que todos los procesos pasaron a estar publicados, obligatoriamente, en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones. De esta manera se mejoró la imagen del Estado como contratante lo que seguramente motivó a nuevos proveedores a desear participar en los procesos de contratación, provocando una retroalimentación en lo que respecta a la confianza sustentada en la transparencia.

En este sentido, otro de los factores positivos es que el SIPRO contribuyó a la aparición de nuevos proveedores en los organismos, generando así mayor concurrencia de oferentes a los procedimientos de compras y contrataciones.

El beneficio que produjo esta situación resultó que, dada la mayor concurrencia, se generó mayor competencia entre los proveedores lo que generó automáticamente una mayor competencia brindándole al estado la posibilidad de contratar a menores precios.

Adicionalmente, considerando una contratación inicial, al producirse un nuevo proceso de contratación del mismo bien y al ser conocido por los proveedores, éstos se verían impulsados a mejorar sus ofertas, a causa de conocer a sus potenciales competidores

previamente, por haber competido en la contratación original. Todo esto produciendo un beneficio para el Estado Nacional, ya que estaría obteniendo mayor concurrencia, como consecuencia de ello, contratar bienes y servicios a menores.

Por otra parte, el funcionamiento previsto para este sistema incluye el seguimiento de desempeño de los proveedores para que, en caso de incurrir en algún tipo de incumplimiento, sean sancionados. Es responsabilidad de los organismos el hecho de informar los incumplimientos a la ONC, a fin de que se tomen las decisiones respectivas para cada caso.

Esto también implica una ventaja ya que, por una parte advierte a aquellos proveedores que quieran contratar con el Estado Nacional sobre las consecuencias de no ajustarse a los contratos acordados; como contraparte, los organismos están notificados sobre aquellos proveedores que han sido sancionados y se indican los motivos, de forma tal que los proveedores incumplidores irán siendo descartados naturalmente por no resultar fiables.

Lo fundamental de esta ventaja radica en que aquellos proveedores que han demostrado ser incumplidores en algún aspecto de los contratos respectivos, tendrán dificultades ante nuevos procesos de contratación e incluso podrían llegar a quedar inhabilitados. De esta manera se logra que actúen con responsabilidad ya que de lo contrario resultarán perjudicados, no sólo por la posibilidad de recibir penalidades y sanciones directamente por parte del Organismo contratante en una contratación particular, sino que verán afectadas sus posibilidades de seguir operando con el Estado.

No obstante lo mencionado, este beneficio posee falencias puesto que (por ejemplo, para el caso de que los incumplidores fueran Sociedades) estas pueden constituirse como empresas nuevas (incluso con los mismos asociados) y presentarse nuevamente sin poder impedirlo desde el punto de vista legal o normativo. Sin embargo existen herramientas a ser incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que pueden ser utilizadas para minimizar estas situaciones, como ser las de solicitar una determinada antigüedad en la actividad a fin de asegurarse una experiencia relativa.

Ahora bien, podría darse el caso de proveedores que, habiendo presentado una oferta y a pesar de que la documentación estuviera en regla y resultara ser precisa, esto no

implicaría por sí mismo que, estando incluso inscripto en el SIPRO, pudiera satisfacer las necesidades de los organismos con eficacia, eficiencia, efectividad y economicidad.

Esto es debido a que con la documentación que se requiere presentar a fin de realizar la inscripción no resulta posible obtener un índice que mida características cualitativas de los oferentes. Se remite exclusivamente a datos cuantitativos, como ser antigüedad de la organización en el rubro, listado de clientes o incluso se podría verificar si ha participado en otras licitaciones, pero esto no da ningún tipo de información sobre el bien entregado o el servicio prestado.

Concretamente nunca podremos saber si, habiendo cumplido con las pautas establecidas en los pliegos y contratos, el proveedor aprovisionó al organismo con productos de primera calidad o si prestó el servicio de manera sobresaliente o simplemente regular, siempre dentro de los parámetros de las especificaciones técnicas descriptas oportunamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Y justamente ese resulta ser uno de los aspectos de crítica más importantes que se le pueden realizar al sistema desde el punto de vista de los Organismos, ya que es absolutamente ineficiente para garantizar la idoneidad de los proveedores registrados. En este sentido, la crítica se basa en la falta de un registro previo que permita, de algún modo, "valorar" la calidad de los proveedores y no tan sólo la cantidad o concurrencia. Ahora, si bien este no es un fin que persiga el sistema bajo análisis, es un aspecto relevante a tener en cuenta al momento de entender la necesidad de existencia.

Otro de los aspectos negativos que podrían señalar los potenciales oferentes es lo que se refiere a la necesidad de presentar numerosa documentación, en muchos casos repetida o quizás exagerada, y cumplir con muchos requisitos para encontrarse dentro de los parámetros exigidos por el Estado.

Podría mencionarse por ejemplo la obligatoriedad de presentación de los últimos balances con la dificultad de que los mismos deben estar certificados por las autoridades competentes (Consejos Profesionales), lo que termina implicando para los proveedores lo que se podría llamar un costo de oferta. Es decir que, adicionalmente a tener que cumplir con los requerimientos de presentación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, las Direcciones de Rentas jurisdiccionales o la Inspección General de Justicia la

documentación pertinente para cada caso, deben asumir costos adicionales sobre documentación que (en teoría) ya se encuentra en regla y que en muchos casos no es utilizada para evaluar al proveedor por parte de los Organismos.

Por otra parte existen dos factores que dificultan aún más lo señalado en el punto anterior. Por un lado se puede mencionar el alto grado de informalidad que presentan las empresas (fácilmente verificable con un simple relevamiento); y por el otro lado existe un importante número de empresas que no se muestran interesadas en participar de procesos de selección debido a que ellas mismas se encuentran altamente burocratizadas, lo que determina que les resulte complejo lograr reunir la documentación necesaria para lograr la inscripción en el SIPRO. Estas dos situaciones terminan provocando una alta deserción de proveedores.

En particular, con respecto a las situaciones de informalidad, a través de la experiencia, resulta empíricamente verificable que es una constante en los proveedores que se encuentran fuera del radio de la Ciudad de Buenos Aires. La informalidad, dada por la falta de interés, la ausencia de controles por las autoridades competentes o incluso por las características de las actividades y su ubicación geográfica, provoca que los Organismos encuentren muchas dificultades para contratar determinados bienes o servicios.

Por otra parte, con respecto a las empresas altamente burocratizadas se da el caso que les resulta difícil, sino imposible, conseguir reunir la documentación en original para lograr las certificaciones correspondientes, como así también que el esfuerzo necesario para ello resulte redituable económicamente.

Finalmente se puede señalar como un déficit del sistema que el mismo no informe automáticamente a los proveedores cuándo deben actualizar la información suministrada, debido al vencimiento de la vigencia de los datos proporcionados con anterioridad.

En la actualidad los proveedores deben estar pendientes de tales vencimientos, a cuyo efecto deben acompañar con la oferta los datos actualizados de la misma forma que la presentación original, lo que genera desgaste para las pequeñas ó medianas empresas que no poseen un área especial para contrataciones con el Sector Gobierno.

## **CONCLUSIÓN GENERAL Y PROPUESTAS**

Luego de analizar el modelo se puede resumir que el mismo presenta las siguientes ventajas y desventajas más relevantes:

### **VENTAJAS:**

- 1) la información pasó a ser compartida y actualizada por y para todas las reparticiones públicas.
- 2) el SIPRO contribuyó a la aparición de nuevos proveedores.
- 3) este sistema incluye el seguimiento de desempeño de los proveedores.

### **DESVENTAJAS:**

- 1) estar inscripto en el SIPRO no implica por sí mismo que los proveedores pudieran satisfacer las necesidades de los organismos con eficacia, eficiencia, efectividad y economicidad.
- 2) la necesidad de presentar numerosa documentación.
- 3) que el sistema no informe automáticamente a los proveedores cuándo deben actualizar la información suministrada.

En función del análisis descrito en el acápite anterior podría mencionarse que las ventajas enumeradas resultan de mucha importancia y han representado un beneficio extraordinario para las contrataciones del Sector Público Nacional.

En este sentido se logró mayor competencia en los procedimientos de selección lo que induce a afirmar que, a mayor concurrencia (mayor oferta), mejores precios, lo que redundaría en un beneficio para el Estado Nacional. Todo esto acompañado por un proceso de mayor transparencia por la difusión pública de la información utilizada.

Y por el otro lado, el Estado se asegura no contratar con aquellos proveedores que han incumplido en contratos ya que por ese motivo serían sancionados provocando, por ejemplo, quedar inhabilitados para contratar por determinados períodos de tiempo,

valorando las salvedades mencionadas oportunamente respecto de los arditos y condicionamientos considerados para los Pliegos.

No obstante ello, sería útil que se mejorara dicho sistema de registro de penalidades y un modo apropiado podría resultar el de otorgar puntajes a los proveedores, al estilo de las páginas web de subasta, compra y venta de artículos.

Mediante lo mencionado se podría otorgar una puntuación por ejemplo, por cumplimiento; para aquellos proveedores que entregaran los bienes antes del plazo establecido o inmediatamente después de perfeccionado el contrato aunque este no lo estableciera de esta forma; si condicionó las entregas a la realización de entregas parciales; si las calidades fueron las verdaderamente ofrecidas, o incluso de mejor calidad; etc.

De esta forma se podrían establecer criterios de evaluación menos subjetivos que los actuales, los cuales están casi exclusivamente sujetos a la evaluación por precio, y pasar a utilizar criterios de evaluación orientados al desempeño de los proveedores. Actualmente el mencionado sistema de infractores penaliza a aquellos que poseyeron mal desempeño pero no existe un mecanismo que premie a los que demostraron ser cumplidores.

A continuación se intentará describir un modesto modelo a modo de ejemplo de cómo podría definirse dicho sistema de puntuaciones por desempeño:

Como primera medida resulta necesario definir un mecanismo de asignación de puntos que carezca de subjetividades, por lo tanto, previo a definir los ítems a evaluar resulta imprescindible establecer el criterio que se podría utilizar.

En este sentido se podría determinar la asignación de un puntaje unitario, de acuerdo a si cumplió mínimamente con lo exigido o si cumplió en más de lo exigido, sin medir para este último caso, en cuánto de más cumplió. El sentido es premiar a todos los que cumplieron y otorgar un adicional a aquellos que superaron los aspectos contractuales, sin considerar en cuánto más han cumplido porque de esta manera el sistema presentaría dificultades para medir objetivamente la puntuación correcta.

Por otra parte le agregaría un vicio, aunque resultaría ser uno positivo ya que podría ser que los proveedores cumplieran de más en lo mínimo posible para recibir una mejor puntuación exclusivamente, aunque de todas formas el Estado se estaría beneficiando.

Finalmente, intentando establecer un modelo teórico-práctico, se podrían señalar ejemplos como aspectos a evaluar o a ser puntuados los siguientes ítems:

- Plazo de entrega de los bienes
- Plazo de inicio de prestación del / los servicios
- Inclusión de accesorios adicionales que no fueron solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- Entrega de artículos que cumplieron por demás las calidades solicitadas en el Pliego o que superaron en calidad a las originalmente fueron ofertadas

En función de lo señalado se otorgaría un punto para el caso en que hubiera cumplido tal cual lo solicitado en el pliego y una puntuación superior para el caso que hubiera cumplido en más de lo solicitado en el pliego. De esta manera resultarían beneficiados todos los proveedores, pero aquellos que hubieran mejorado las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares resultarían aún más beneficiados.

Para que el modelo fuera funcional a los organismos contratantes, los mismos deberían definir en los criterios de evaluación la utilización de esta nueva herramienta de manera de evitar subjetividades.

Una vez que el nuevo modelo estuviera en funcionamiento se establecería una base de datos en la cual deberían figurar todos los proveedores, con sus correspondientes calificaciones. Y aquí es donde el sistema pasaría a tener preponderancia ya que debería definirse el mecanismo de información de este sistema de puntuación, el cual podría ser notificado a la Oficina Nacional de Contrataciones al momento de notificar la orden de compra, por ejemplo.

Una vez que la base de datos contuviera información, los organismos podrían definir como criterio de evaluación para cada contratación la utilización del sistema descrito de forma tal que no se utilizara el precio como herramienta sino que se pudiera definir que resultaría elegido el proveedor que, cumpliendo con todos los aspectos formales del procedimiento y con lo solicitado en la contratación, poseyera mejor puntuación. De esta manera el Estado se aseguraría contratar con proveedores que, con el paso del tiempo, ofrecerían una garantía para los organismos contratantes en base a sus antecedentes.

En lo que respecta a la primer desventaja mencionada, la misma se encuentra muy vinculada con lo mencionado en el párrafo precedente y sin duda es la crítica más importante que se le puede hacer al sistema. Sin embargo esta crítica no implica que el sistema funcione necesariamente mal, sino que deja de manifiesto que es tiempo que sea mejorado proponiéndose lograr ser más amplio y de esta forma ofrecer a los Organismos más herramientas en pos de un Estado más eficiente.

La crítica que se refiere a ciertas automatizaciones para la presentación de documentación, no debería atender contra el sistema debido a que su eliminación representa exclusivamente un factor de comodidad para los oferentes, no obstante cualquier mejora informática que se le pudiera realizar al Sistema resultará positiva.

Por último, con relación a la documentación a presentar, en la actualidad, si bien no es muy utilizada como criterio de evaluación, teniendo en cuenta que el sistema no posee un régimen de puntajes ayuda, a los Organismos a permitir la presentación ofertas de proveedores con cierta experiencia en el mercado lo que debería suponer una mejor calidad de proveedor.

Independientemente de ello, se debe asumir que los proveedores deberían estar debidamente registrados ante las instituciones correspondientes, con lo cual no debería ser un impedimento mayor el hecho de tener que presentar cierta documentación a los fines de estar registrados en el SIPRO.

Finalmente es importante mencionar que el sistema propuesto tiene una repercusión financiera y la misma está dada debido a que el mismo constituye una herramienta que permite aumentar la certeza en las decisiones de compra, simplificar la identificación, conocimiento y validación de proveedores, disminuir costos en la evaluación y administración de documentación de oferentes; una mayor rapidez y facilidad de acceso a la información y estandarizar los procesos de evaluación de proveedores.

Por otra parte promueve un beneficio en lo que respecta a costos ya que, al obtener mejores precios (producto de una mayor y mejor competencia) se logra una ejecución de presupuesto más eficiente por un lado; por otro lado, y como consecuencia de lo primero, menores costos en la producción de bienes y/o servicios, lo que redundará en menores costos medios para el Estado.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Ley 24.156 de "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público".
  
- Decreto 1344/07 "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional".
  
- Decreto 436/00 "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional".
  
- Decreto 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".
  
- "El estado de las contrataciones: mapa de condiciones de transparencia y accesibilidad en las adquisiciones públicas / Nicolás Raigorodsky; dirección investigación Vanesa Del Boca - 1ª ed. - Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Oficina Anticorrupción: Embajada Británica, UNDP, 2007.
  
- Seminario Internacional sobre Modernización del Estado 26 y 27 de octubre de 2006, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Panel II, Gobierno y nuevas tecnologías: hacia una administración transparente y participativa, Dr. Fernando Díaz, 2006.